


Procedimiento de Denuncias




Directorio
Marzo 2013

Elaborado por	Revisado por	Aprobación por
Jorge Concha Gerente de Adm. Y Finanzas	Gamaliel Villalobos/Jorge Oyarce Gerente General	Directorio de Puerto Ventanas S.A.
Fecha Elab.: 06.03.2013	Fecha Rev.: 15.03.2013 Fecha Rev.: 20.10.2015	Fecha Aprob.: 28 marzo 2013

	<h2>Procedimiento de Denuncias</h2>	Código	GC_PV_PDD_01_2013
		Versión	2
		Emisión	06/03/2013
		Revisión	15/03/2013 Directorio 20/10/2015

INTRODUCCIÓN

Puerto Ventanas S.A., en lo sucesivo “PVSA” o “la Compañía”, ha desarrollado el presente procedimiento que concede la implementación de un canal facilitador de denuncias, de hechos que puedan implicar conductas de sus colaboradores, constitutivas de delitos o de actos contrarios a la normativa interna de la empresa, con el objetivo de disponer de más herramientas que contribuyan a mantener el más alto estándar de probidad y ética en sus respectivas conductas.

	<h2>Procedimiento de Denuncias</h2>	Código	GC_PV_PDD_01_2013
		Versión	2
		Emisión	06/03/2013
		Revisión	15/03/2013 Directorio 20/10/2015

1. OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la recepción, aceptación, análisis, investigación y actuación ante denuncias de situaciones o prácticas cuestionables en que no se esté cumpliendo lo establecido en normas internas de PVSA, como el Modelo de Prevención Delitos (MPD) y el Código de Ética y/o las normas externas tales como leyes y reglamentos.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable todos los trabajadores de PVSA S.A., accionistas, clientes, así como también con todo aquello que mantenga un vínculo contractual con la Compañía, tales como proveedores de bienes y servicios, contratistas, entre otros, en lo sucesivo “terceros”.


Este procedimiento será aplicable cuando no exista un procedimiento específico establecido en la legislación nacional vigente o en las normas internas de la compañía.

3. RESPONSABLES

Gerencia de Administración y Finanzas	Responsable de la operación de la plataforma del canal de denuncias.
Gerencia de Administración y Finanzas	Responsable de la difusión del procedimiento.
Comité de Ética	Será responsable del proceso de investigación

4. REFERENCIAS

- Modelo de Prevención de Delitos PVSA.
- Ley 20.393, de 2 de diciembre de 2009, Ministerio de Hacienda.
- Política de Gestión de Conflictos de Intereses
- Código de Ética de PVSA
- Norma de Carácter General N°385, 8 de junio de 2015, Superintendencia de Valores y Seguros

	Procedimiento de Denuncias	Código	GC_PV_PDD_01_2013
		Versión	2
		Emisión	06/03/2013
		Revisión	15/03/2013 Directorio 20/10/2015


5. RESPONSABILIDADES

- El Comité de Ética de Puerto Ventanas S.A. será responsable de la operación de la Plataforma Canal de Denuncias. El Comité de Ética está integrado por el Gerente General, Gerente de Administración y Finanzas y uno o dos directores de PVSA.
- El Presidente del Directorio así como los directores que el Presidente designe, tendrán acceso irrestricto a la Plataforma Canal de Denuncia para monitorear las denuncias ingresadas.
- La información aportada en las denuncias tendrá el carácter de confidencial y los denunciantes podrán mantener su anonimato.
- Las denuncias presentadas serán investigadas en forma seria y responsable, de acuerdo al presente procedimiento.
- Si alguna de las personas que participan en el proceso de recepción, clasificación, investigación o resolución de las denuncias, resulta implicada directa o indirectamente en el hecho denunciado, deberá abstenerse de intervenir en cuanto tome conocimiento de aquello.
- El proceso de investigación se consignará por escrito, dejando constancia de las acciones realizadas, manteniéndose estricta reserva.
- Puerto Ventanas respetará en todo momento los derechos fundamentales de los trabajadores y garantizará al denunciado la posibilidad de ser oído y de realizar sus descargos.
- El Comité de Ética mantendrá un registro de las denuncias recibidas, las investigaciones realizadas, las sanciones adoptadas o en su caso, los motivos de cierre y archivo de la denuncia, todo ello bajo estricta reserva.
- El sistema de denuncia será puesto en conocimiento de los trabajadores de PVSA, de los accionistas, clientes, proveedores y terceros, ya sea a través de capacitaciones internas o por medio de su publicidad en la página web.

6. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS

6.1 Recepción de Denuncias

- Los trabajadores accionistas, clientes, proveedores o terceros ajenos a la sociedad que tomen conocimiento de la existencia de una situación irregular, podrán denunciarla a


	<h2>Procedimiento de Denuncias</h2>	Código	GC_PV_PDD_01_2013
		Versión	2
		Emisión	06/03/2013
		Revisión	15/03/2013 Directorio 20/10/2015

través de la Plataforma de Canal de Denuncia de Puerto Ventanas S.A., la cual considera las siguientes vías:

- Intranet de Puerto Ventanas S.A.
 - Página web de Puerto Ventanas S.A.
- Cualquier denuncia deberá efectuarse de buena fe y contener antecedentes suficientes que permitan dar curso a una investigación.
 - Las denuncias deberán contener a lo menos la siguiente información:
 - Deseo explícito de mantener el anonimato o no.
 - Personas involucradas, si se han identificado.
 - Fecha(s) aproximada(s) en la(s) que ocurrió el/los evento(s).
 - Si acompaña o no documentos como evidencia (fotos, videos, documentos, entre otros)
 - Asimismo, el denunciante podrá describir en forma detallada los aspectos que considere necesarios en su denuncia. A modo de ejemplo: lugar en donde ha sucedido el evento, nombre y/o cargo de los involucrados, nombre de posibles testigos y cualquier otro detalle relacionado con el evento.
 - Las denuncias serán recibidas por el Encargado de Prevención de Delitos.
 - El Encargado de Prevención de Delitos informará mensualmente al Comité de Ética sobre las denuncias recibidas y el estado de las mismas.
 - El Presidente del Directorio y los directores designados por éste, podrán ingresar a la Plataforma de forma remota, segura y permanente para revisar las denuncias y definir un curso distinto a seguir que el previsto en este procedimiento.
 - Cuando la denuncia involucre temas complejos o surjan dudas sobre quién deberá realizar la investigación, el Encargado de Prevención de Delitos solicitará al Comité de Ética, por escrito, en un plazo no mayor a dos días hábiles desde la recepción de la denuncia, que resuelva sobre quién investigará.
 - Aquellas denuncias que no posean suficiente información para investigar o no correspondan a conductas contrarias a lo descrito en el objetivo de este procedimiento, serán cerradas por el Encargado de Prevención de Delitos en la Plataforma de Denuncias, dejando constancia para efectos de registro interno del motivo del cierre e informando al Comité de Ética.
 - El denunciante tendrá derecho a conocer en todo momento el estado de la denuncia mediante la opción de “seguimiento a su denuncia” prevista en la plataforma web del canal de denuncias.

6.2 Investigación

- La investigación se iniciará en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde su recepción por el Encargado de Prevención de Delitos.

	<h2>Procedimiento de Denuncias</h2>	Código	GC_PV_PDD_01_2013
		Versión	2
		Emisión	06/03/2013
		Revisión	15/03/2013 Directorio 20/10/2015


- Durante la investigación se verificará de manera objetiva, la existencia o no, de los hechos denunciados y, de verificar su efectividad, la individualización de los responsables y su participación.
- El (los) investigador (es) recopilará (n) la mayor cantidad de información posible, analizando las pruebas que se hayan presentado siempre que sean lícitas y no afecten los derechos fundamentales de las personas. El proceso de investigación se realizará bajo estricta reserva y confidencialidad del contenido de la denuncia y del denunciante que solicitó el anonimato (todo ello según sea el caso investigado).
- Durante la investigación se podrá solicitar asesoría legal o de otros profesionales.
- Cuando el o los denunciados se encuentren identificados y se justifique conforme el mérito de la investigación, se les dará la oportunidad de efectuar sus descargos, para lo cual el investigador lo(s) citará y establecerá un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles.
- El proceso de investigación se desarrollará en un plazo de 30 días desde la recepción de la denuncia, prorrogables por un máximo de 30 días a solicitud del investigador, si no se ha identificado por parte del denunciante al o los involucrados, u otras razones que lo justifiquen.
- La solicitud de ampliación de los plazos anteriores, requerirá la autorización del Comité de Ética.
- Finalizada la investigación, se realizará un informe (anexo A) en el que constarán las actividades realizadas y las fechas, la prueba analizada, las personas involucradas (si se hubieren identificado), el grado de participación, las acciones a seguir o una propuesta de sanciones, si correspondieran, y la firma de las personas que realizaron la investigación.

6.3 Presentación de Resultados


- El informe resultante de la investigación será presentado al Comité de Ética, por escrito, dentro de los 5 días hábiles de concluida la investigación, para su conocimiento y resolución por quien haya sido designado para investigar el caso.
- En los casos que la denuncia involucre a la Alta Administración (gerentes y/o directores), el informe será presentado al Directorio, por escrito, en el mismo plazo antes indicado.

6.4 Resolución

- El Comité de Ética revisará los informes presentados y resolverá, en un plazo de 15 días hábiles las sanciones a aplicar o las acciones a seguir. Cuando el Comité de Ética resuelva aplicar una sanción, ésta deberá ser ratificada por el Gerente General o por el Directorio, según el caso.
- Cuando el involucrado sea un tercero, se estará sujeto a lo dispuesto en la normativa legal vigente y a lo establecido en el contrato respectivo.


	<h2>Procedimiento de Denuncias</h2>	Código	GC_PV_PDD_01_2013
		Versión	2
		Emisión	06/03/2013
		Revisión	15/03/2013 Directorio 20/10/2015

- Las sanciones a aplicar serán aquellas establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Puerto Ventanas S.A. para el caso de los trabajadores, las cuales guardarán proporcionalidad con la falta cometida, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondieren.
- El Comité de Ética y/o el Directorio, según corresponda, evaluarán denunciar a la autoridad competente, aquellas situaciones que considere que podrían constituir delito.

	<h2>Procedimiento de Denuncias</h2>	Código	GC_PV_PDD_01_2013
		Versión	2
		Emisión	06/03/2013
		Revisión	15/03/2013 Directorio 20/10/2015

7. VIGENCIA

El presente procedimiento entrará en vigencia al momento de la aprobación por el Comité de Ética de Puerto Ventanas S.A. y será revisado en función de las necesidades.

	<h2>Procedimiento de Denuncias</h2>	Código	GC_PV_PDD_01_2013
		Versión	2
		Emisión	06/03/2013
		Revisión	15/03/2013 Directorio 20/10/2015

ANEXO 1

INFORME DE INVESTIGACIÓN			
Fecha de la denuncia	<input style="width: 80%;" type="text"/>	Fecha de inicio de la investigación	<input style="width: 80%;" type="text"/>
Prorrogas Otorgadas	SI/NO	<input style="width: 80%;" type="text"/>	Máx. días <input style="width: 80%;" type="text"/>
Detalle de la Denuncia			
Nombre o cargo /Empresas involucradas			
Pruebas aportadas por el denunciante	SI/NO	<input style="width: 80%;" type="text"/>	
Actividades realizadas durante la investigación			
Conclusiones			
Fecha de término de la investigación	<input style="width: 80%;" type="text"/>		
Nombre y firma de investigadores			